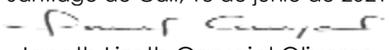


CONSTANCIA SECRETARIAL. Se anexa al expediente constancia de remisión de la citación a la litis, devolución de la misma por cuanto no se conoce al destinatario en la dirección y solicitud de emplazamiento. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fabiola Riascos Gamboa vs. Colpensiones. Rad. 2017-00281-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 899

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora allega la citación enviada a la señora NUBIA MORENO, con la constancia de que la misma no se ubica en la dirección a la que fue remitida la misma, según informe de la empresa de correo Inter Rapidísimo y solicita su emplazamiento, por cuanto desconoce la dirección de notificación de la misma.

Por ser procedente lo pedido, conforme las voces del artículo 293 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de la señora NUBIA MORENO, integrada en el proceso como litisconsorcio necesario, al abogado Ferney Varela. Comuníquese su designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de la señora NUBIA MORENO.
- 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la emplazada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.
(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80424ef1377b1708f28b08dc8c3da6c9b19616edd7c24dd26b8c7cf064944be0
Documento generado en 22/06/2021 10:26:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**